

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 313 - 2023

Guatemala, 06 DIC 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), solicita autorización a una modificación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de cubrir el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por diversos Juzgados de Trabajo y Previsión Social. Para el efecto la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), cede el espacio presupuestario correspondiente. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del referido Consejo, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 465 de fecha 05 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

FAVR/mtcg

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
748	TOTAL:			<u>1,900,000</u>	<u>1,900,000</u>
	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo				
	Consejo Nacional de la Juventud		11		1,900,000
	Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado	11		1,900,000	

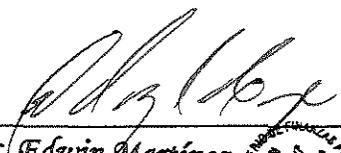
Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,900,000</u>	<u>1,900,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,900,000</u>	<u>1,900,000</u>
Funcionamiento	1,900,000	1,900,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,900,000), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


 José Diego Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



 MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


FAVR/mtcg

DICTAMEN NÚMERO: 465 FECHA: 05 DIC 2023

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD (CONJUVE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,900,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO (SIE) CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve)	REF: CNJ-SF-341-2023 ✓	16/11/2023 ✓	2023-86733 ✓	20/11/2023 ✓
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie)	Oficio NO-SIE-DESP-211-2023 -	22/11/2023 ✓	2023-87768	23/11/2023 ✓

Atentamente, se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

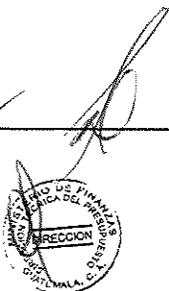
ANTECEDENTES:

1. El Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), mediante Oficio número REF: CNJ-SF-341-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, solicitó autorización a una modificación que amplía su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q1,900,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por medio del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 13 a nivel de Unidad Ejecutora, para el pago de varias sentencias judiciales de carácter laboral.
2. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), a través del Oficio número NO-SIE-DESP-211-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, cede espacio presupuestario que no ejecutará en el año en curso por el monto de Q1,900,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por medio del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 15 a nivel de Unidad Ejecutora.
3. Los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 a nivel de Unidad Ejecutora de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie) y del Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), se consolidaron a nivel institucional, por medio del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 748, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a las solicitudes de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.



2. De conformidad con las justificaciones presentadas por el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve) y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el crédito solicitado por la cantidad de Q1,900,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tiene como finalidad financiar el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por diferentes Juzgados de Trabajo y Previsión Social (folios 1 al 6).
3. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), bajo su responsabilidad propone debitar el monto de Q1,900,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de los grupos de gasto 0 Servicios Personales y 1 Servicios no Personales, argumentando que son saldos disponibles que no se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, las Entidades involucradas, emitieron las Resoluciones correspondientes, indicando que los movimientos no afectan la ejecución de las metas físicas programadas para el año en curso, por lo que adjuntaron los Comprobantes de Reprogramación Consolidación, como se muestran en el siguiente cuadro:

Institución	Número de Resolución	Fecha	Número de Comprobante (Siges)
Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve)	REF: CNJ-UP-013-2023	16/11/2023	13
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie)	SIE-PLANI-016-2023	15/11/2023	16

5. Las autoridades de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie) y del Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles;
 - c) La ejecución correcta del monto acreditado, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los Oficios Circulares números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN de fechas 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023 y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia;
 - d) En el caso de Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, principalmente los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales y el renglón de gasto 141 Transporte de personas;
 - e) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10 y el Oficio Circular número 01-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación

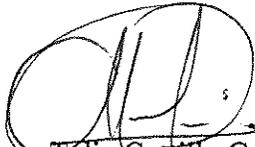
- de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023, numeral 4, en relación a pagar oportunamente los servicios de transporte;
- f) Que los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, cumplan con lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 12;
 - g) Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; asimismo, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas;
 - h) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - i) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, conforme lo establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de las referidas Entidades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, las Entidades involucradas efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos, mismos que fueron consolidados a nivel institucional; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

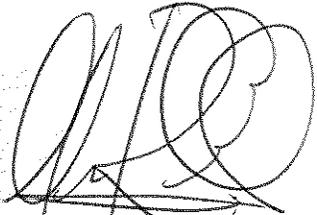
Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,900,000)**, con espacio cedido por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establece dicho Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Marco Julio Castillo Godoy
Técnico Presupuestario

Vo. Bo.:


Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la
República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo


Lic. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,

06 DIC 2023

Resolución número: 391 - 2023

ASUNTO: EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD (CONJUVE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,900,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO (SIE) CEDE EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve) solicitó por medio del Oficio número REF: CNJ-SF-341-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, autorización para realizar una modificación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,900,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para el pago de varias sentencias judiciales de carácter laboral; para lo cual, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), por medio de Oficio número NO-SIE-DESP-211-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, cede el espacio presupuestario correspondiente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q1,900,000;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 465 de fecha 05 DIC 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,900,000), con espacio presupuestario cedido por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la

realización de los gastos y las autoridades del citado Consejo son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; asimismo, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve), en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q1,900,000)**, con espacio presupuestario cedido por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; de igual manera, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve) serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado que tiene como finalidad cubrir el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral emitidas por diversos Juzgados de Trabajo y Previsión Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. IV) Las autoridades de las Entidades involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de

Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las Entidades mencionadas para su conocimiento y efectos que procedan; y, los expedientes de mérito pasen a la citada Dirección para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	12	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	313-2023		6	12	2,023	748
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-62-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-233,000.00	-233,000.00
11130016-62-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-90,000.00	-90,000.00
11130016-62-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-50,000.00	-50,000.00
11130016-62-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-21,000.00	-21,000.00
11130016-62-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-88,000.00	-88,000.00
11130016-62-00-000-001-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-90,000.00	-90,000.00
11130016-62-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-108,000.00	-108,000.00
11130016-62-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-40,000.00	-40,000.00
11130016-62-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-50,000.00	-50,000.00
11130016-62-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-7,000.00	-7,000.00
11130016-62-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-13,000.00	-13,000.00
11130016-62-00-000-002-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-22,000.00	-22,000.00
11130016-62-00-000-002-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-19,600.00	-19,600.00
11130016-62-00-000-002-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-11,200.00	-11,200.00
11130016-62-00-000-002-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-175,000.00	-175,000.00
11130016-62-00-000-002-000-174-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-882,200.00	-882,200.00
TOTAL ==>		-1,900,000.00	-1,900,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-35-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	1,900,000.00	1,900,000.00
TOTAL ==>		1,900,000.00	1,900,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162210/13-111300162410/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	12	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	313-2023		6	12	2,023	748
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	DNTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,900,000.00		1,900,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,900,000.00	-1,900,000.00	1,900,000.00	1,900,000.00
0000				
TOTAL		-1,900,000.00		1,900,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,900,000.00	1,900,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,900,000.00	1,900,000.00
TOTAL:		-1,900,000.00	1,900,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162210/13-111300162410/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1	12	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	313-2023		6 12 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
748				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		<u>-1,900,000.00</u>	<u>0.00</u>
	30700	Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d	-1,900,000.00	0.00
		30701 Orden público y seguridad ciudadana n.c.d	-1,900,000.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>0.00</u>	<u>1,900,000.00</u>
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	0.00	1,900,000.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	0.00	1,900,000.00
TOTAL:			-1,900,000.00	1,900,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
35 - ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD	0.00	1,900,000.00
62 - ACCIONES DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	-1,900,000.00	0.00
TOTAL:	-1,900,000.00	1,900,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162210/13-111300162410/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	12	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	1	12	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	313-2023	6	12
			DIA	MES
			2,023	
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
748				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162210/13-111300162410/15-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
6	12	2,023
DIA	MES	AÑO

Marco Tulio Castillo Godoy
Técnico Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lda. Frank Alexander Melásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República.
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto